

CLAUSULA ADICIONAL No 2 A LA ORDEN DE SERVICIO Nro. 5 DEL CONTRATO 201900111

CONTRATISTA	FILTROS Y HERRAMIENTAS S.A.S
NIT:	800.245.024-0
CONTRATO No:	201900111
OBJETO DEL CONTRATO:	CELEBRACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS DIFERENTES CLIENTES DE LA ESU
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	HASTA EL 15 DE ENERO DE 2021
PLAZO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR DEL CONTRATO:	CUANTIA INDETERMINADA
OBJETO ORDEN DE SERVICIO Nro 5	Realizar Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación: Comprende la prestación del servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación, el cual incluye la mano de obra, el suministro de filtros y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasa, diferenciales, refrigerantes, entre otros, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 5:	\$650.000.000
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 5:	Desde la Suscripción de la orden de servicio, hasta el 15 de noviembre de 2020, o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero de que ocurra.
CLAUSULA ADICIONAL Nro 1 ORDEN DE SERVICIOS Nro 5:	Plazo: Hasta el 15 de diciembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra
CLAUSULA ADICIONAL Nro 2 ORDEN DE SERVICIOS Nro 5:	Plazo: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600085637 de 2020, sin exceder la duración del contrato marco

La presente constituye la Cláusula adicional No. 2 a la orden de servicio 5 del contrato 201900111, cuyo objeto es "Realizar Servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación: Comprende la prestación del servicio de filtración, cambio de aceite y demás elementos de lubricación, el cual incluye la mano de obra, el suministro de filtros y lubricantes tales como, pero no limitados a: aceites, grasa, diferenciales, refrigerantes, entre otros, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del municipio de Medellín para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad de Medellín", por la cual se modifica el plazo de ejecución del contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que el día dieciocho (18) de mayo de 2019, se suscribió entre las partes la orden de servicio 1 al contrato marco 201900111, por un valor de SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$650.000.000), con un plazo de ejecución hasta el día quince (15) de noviembre de 2020 o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero de que ocurra.
- B. Que el día trece (13) de noviembre de 2020, se suscribió entre las partes la cláusula adicional 1 al presente contrato para modificar el plazo hasta el 15 de diciembre de 2020.
- C. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, el cual establece que: "todas las disposiciones salvo la que estipula el objeto de los mismos podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato este vigente".

Por lo anterior, las partes acuerdan:

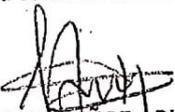
PRIMERO: Modificar el plazo de la orden de servicio hasta la vigencia del contrato interadministrativo No. 4600085637 de 2020, sin exceder la duración del contrato marco.

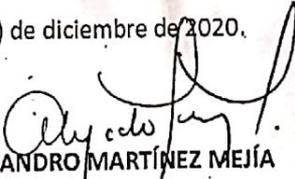
SEGUNDO: Las garantías contractuales para esta orden de servicio están cubiertas con las garantías expedidas al contrato marco 201900111.

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el quince (15) de diciembre de 2020.


EDWIN MUÑOZ ARISTIZABAL
Gerente ESU


ALEJANDRO MARTÍNEZ MEJÍA
Representante Legal

Aprobó: Jairo Andrés Londoño Pardo Subgerente de Servicios
Aprobó: Gildardo Lopera Lopera, Secretario General
Aprobó: Camilo Andrés López Amaya, Supervisor del contrato No. 201900111
Revisó: Ramiro Andrés Mejía Bedoya - Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica
Revisó: Mariolá González Villa- Asesora de Gerencia
Proyectó: Jaime Alberto Rico, Líder de programa - Unidad Estratégica de Servicios de Logística